**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
**Calle 7 No. 6 – 54**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. DAPRE-LP05-2024**

## 1. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Se informa a los interesados que los estudios y documentos previos, así como todos los demás documentos y actos relacionados con el presente proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II (Proceso: **DAPRE-LP05-2024**).

A través de la plataforma del SECOP II los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

**NOTA:** El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

## 2. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante personal humano con armas y sin armas calificado, unidades caninas y manejadores caninos, a fin de mantener la seguridad en las diferentes sedes a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como la de los funcionarios y personal visitante, además de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles en propiedad y otros aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, y los Decretos 019 y 053 de 2012.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de licitación pública prevista en el numeral

**AVISO DE CONVOCATORIA**

1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 *"Licitación Pública"*.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

**El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, términos y condiciones adicionales, y anexos.**

4. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 y empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal del contrato y aprobación de las garantías. (La fecha estimada de inicio del contrato es el 27 de diciembre de 2024).

5. **PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.**

El plazo (fecha y hora) para presentar las ofertas será el indicado en el cronograma del presente proceso de selección.

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II.

La forma de presentación de las ofertas es la indicada en el numeral 1.10 del documento de Términos y Condiciones Adicionales publicado en el SECOP II.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El presupuesto oficial para esta licitación es hasta la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL ($5.866.353.214,70)** incluido todos los gastos, costos e impuestos a que haya lugar.

El valor del presupuesto oficial se encuentra soportado presupuestalmente, así:

- **Para la vigencia 2024**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57324 de fecha 22 de mayo de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Rubro A-02-02-02-008-005.
- **Para las vigencias 2025 y 2026**, con oficio de Aprobación de cupo de vigencias futuras – Funcionamiento. Radicado: 2-2024-051491 del 26 de septiembre de 2024, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
**Calle 7 No. 6 – 54**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

## 7. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se indica lo siguiente:

| Acuerdo Comercial | | Vigente | Entidad Estatal incluida | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | SI | NO |
| | México | SI | SI | SI | SI | NO |
| | Perú | SI | SI | SI | SI | NO |
| Canadá | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Chile | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Corea | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | SI | NO |
| México | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI | NO |
| | Honduras | SI | NO | SI | SI | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Israel[1] | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI | SI | NO |
| Comunidad Andina de Naciones | | SI | N/A | N/A | SI | NO |

Se precisa que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y vigentes a la fecha, teniendo en cuenta que el Decreto 356 de 1994 establece:

*(…)"Articulo 2: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada: Para efectos de este decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización publica privada desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*

*Articulo 3 Permisos del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.*
*(…)*

[1] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021. Colombia Compra Eficiente).

***Articulo 12 Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana".*** **(negrilla fuera de texto)**

En el mismo sentido la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011, señaló lo siguiente: "***el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (…) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad … La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)."***

Por lo anterior y teniendo en cuenta el carácter especial que tiene el servicio de vigilancia y seguridad privada, no es viable que las entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Territorio Colombiano.

## 8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el pliego de condiciones, el documento de términos y condiciones adicionales y demás documentos del proceso, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnicos; y se encuentran del numeral 2.1.1 hasta el 2.4.2 de los términos y condiciones adicionales.

**Especificaciones técnicas:** Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en los anexos respectivos del pliego de condiciones.

Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta especialmente el numeral de los términos y condiciones adicionales del pliego relativo al diligenciamiento de los anexos y formatos.

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas.

## 9. MIPYMES

**El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MIPYMES** en atención a la cuantía del mismo, teniendo en cuenta el umbral establecido por el Ministerio de

Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

## 10. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

## 11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Será el indicado en SECOP II – CRONOGRAMA.

## 12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso se pueden consultar en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Licitación Pública No. DAPRE-LP05-2024).

El interesado en participar podrá solicitar cualquier información relacionada con el presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

## 13. CONVOCATORIAS A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS

**LA ENTIDAD** informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

**Proyectó:** Nathaly Delgado Ballesteros, Asesora Área de Contratos NDB
**Revisó:** Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos.
**Revisó:** Martha Lucia Noguera Baquero, Contratista Subdirección General
**Aprobó:** Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General